

# EL COMPAS.

## PERIODICO POLITICO.

SE PUBLICA los Martes, Jueves y Sabados de cada semana, por la Imprenta Constitucional, calle de S. Fernando.

EL PRECIO de la suscripcion es de 12 reales cada doce números, y á seis vintenes el número suelto.

SE VENDE en la librería de D. Jayme Hernandez, en lo del Sr. Va reia y en el almacen de don Pablo Domenech.

Nº 256. — MONTEVIDEO, JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 1842. — TOMO—3º



EL COMPAS.

Venga con firma de Letrado.

En oposicion á la moda, al restablecimiento de una antigua lei, hicimos en otro numero la observacion que creimos oportuna, y apoyandonos en un derecho primitivo, esperabamos que la razon fuera mas conveniente, que la preocupacion del legislador castellano. Nos engañamos, desde que el venga con firma de letrado sea un auto de tramite, mientras los hombres resisten á tomar *lazarillos* ú *andadores*.

A una suposicion tan falsa como la infalibilidad del papa, se debe el restablecimiento de la exigencia á que debemos oponernos. Suposicion injustificable contra, la que está la esperiencia de muchos siglos. ¿Que objeto ostensible es el de la firma de un letrado al pié de los escritos? Obligar á los litigantes á que pidan en forma? Si la estricta observancia de los preceptos forenses, si el idioma y uso de palabras de practica, fueran un preservativo, lo que el para rayos en las tempestades, podría agradecerse la obligacion que se impone; pero cuando la *firma de un letrado* no destierra la ignorancia de los tribunales; la injusticia, la mala fé y prevaricacion no la evitan tampoco: cuando esa firma aumenta las dificultades con que tiene que luchar el Juez habil y recto, antes de servir de garantia, es un recurso opuesto diametralmente al interes de los litigantes.

Los hombres del pueblo conocen, que en lo criminal y civil, las leyes de castilla lo mismo que las de Indias, favorecen el embrollo que tantas veces ha servido para prolongar la duracion de los pleitos y arruinar á los litigantes. La concurrencia de los letrados, siendo malas las leyes, faltandoles la claridad y precision necesarias, antes de favorecer al que pide con justicia auxilian á los invasores de los derechos á los que retienen los bienes y propiedades, á cuantos faltando al cumplimiento de los contratos minan las bases de la buena fé. En un pueblo donde la desmoralizacion invadiera lo mas sagrado de la sociedad, ¿seria la concurrencia forzosa de los letrados un medio de mejora? No señores, no conoce al hombre, ni al poder de la influencia de la lei, tiempos y situaciones, quien fie á la cooperacion insignificante de los profesores, la mejora en la administracion de Justicia. ¿Es pesima la legislacion, impropia y estraña para nuestro siglo? luego la firma de letrados es á las mejoras judiciales, lo que la charlaneria medica para alivio de la humanidad aflijida.

La duracion de los pleitos, la demora insorpotable en las formacion de las causas, es efecto de la ignorancia, y del poco interes de los jueces, ó consiguiente preciso de la legislacion criminal española. ¿La *firma de letrados* destruirá los defectos del codigo? ¿dará ciencia y moral, fortalecerá la justicia y derecho del que lo tenga? Quien conozca el estado de la jurisprudencia patria; los que sepan como se obtuvieron y obtienen los grados y habilitacion de profesores del derecho. Pueden juzgar del valor que tengan los *lazarillos* en el estado de infancia de nuestra sociedad, el de los conocimientos, moral y costumbres.

Pero prescindiendo de todo, pasando por sobre los mas convincentes racionamientos, se obliga al que puede y quiere defenderse á buscar personero; á servirse de un interprete que esponga las razones y pida justicia apoyandose en el derecho Romano, hablando en idioma latino ó antiguo Castellano. Y bien Señores ¿pasa mas en la balanza de la justicia la rutina eterna del foro, esa fraseologia anticuaria, gustada, es mas propia para mostrar la verdad, que la expresion del convencimiento del que padece y siente la gravedad del infortunio, de la sin razon è injusticia, El que por sí pide la reparacion de la injuria, la devolucion de bienes usurpados, el cumplimiento de un contrato: quien persigue en juicio al asesino ó ladron, ¿tiene menos derechos acaso, hablando de esta ú aquella forma, sin citar leyes de las Recopiladas de Indias ó de las de Castilla? Ridiculo seria declinarse por la afirmativa de la proposicion, porque la justicia y el derecho es el mismo; y la ley, mas debe tenerla presente el Juez que ha de observarla, que el peticionario que pide proteccion y justicia.

Pongamonos en todos los casos. Supongamos por un momento, que al restablecer el precepto de las antiguas leyes se quiere introducir una mejora, corregir abusos y evitar errores; y en esta hipotesis se dará oca otra dificultad, que opona la legislacion, ó la falta de ideas fijas sobre la naturaleza de los delitos, ¿Qué lecciones ú ejemplos ofrece la esperiencia? ¿No es verdad, que el Letrado que desempeñando la comision de acusador; disculpa un asesinato alevoso hoy y acusa mañana con rigor otro, prueba que no tiene ideas fijas ó que le falta moral? Pues, si estas causas, ó la ignorancia, pueden influir en que

algun delincuente quede salvo, ó un Juez pronuncie sentencias malas, dilucidando las cuestiones de derecho. letrados, ¿qué beneficio buscan para la sociedad? ¿cual mejora para la administracion de justicia rechazando toda pretencion, cualquier escrito al que falte la firma de Letrado? Sino se descubre bien comun ni soñando: sino hay garantia de conseguir las mejoras que el pueblo quisiera hallar en la administracion de justicia, ¿con que razon se quita al hombre la facultad de concurrir á los tribunales? Si el derecho civil no es mas que la modificacion del natural, cuando se obliga al hombre á someterse á una ley de cuyo cumplimiento no resulta bien á la sociedad: cuando le forzen á tomar *lazarillo* no se obra cuerdamente. Los principios reconocidos como emanaciones precisas de la naturaleza de los gobiernos, condenan los actos que disminuyen la libertad, coartando al hombre el uso de sus capacidades morales.

Se ha dicho y repetido por todos los bres, que es propiedad de la especie humana, la facultad de emplear los conocimientos en beneficio propio, y en el de sus semejantes. Si puede disponer de las concepciones del entendimiento, si emitir las ideas sin previa censura ¿por qué rara consecuencia se quiere disminuir, en parte, la suma de esa potestad? Si es libre un hombre para pensar; si la lei fundamental, dice, que es dueño de publicar sus pensamientos sin previa censura, ¿como es que no tiene accion propia para defenderse? ¿porque, el mismo que dispone de sus opiniones libremente sin mentar ha de buscar por fuerza *lazarillo*, tomar andadores? O el derecho es una indivisible, ó no. Si lo primero, claro es, que aunque las leyes de Castilla autoricen á un juez á obligar á los litigantes á presentar sus escritos con firma de letrado, la Constitucion que es una lei patria, dictada despues de la emancipacion, les prohíbe obedecer leyes contradictorias, leyes que fueron declaradas sin valor por nuestros legisladores.

No hablamos con intencion de adquirir popularidad, ni pretendemos sorprender á los inocentes con declaraciones y vulgaridades. Los ratiocinios que habemos hecho, pueden justificarse con la lei: si esa lei dictada por nuestros legisladores

es tan terminante como natural la inteligencia habrá de corroborar nuestra opinion.

El artículo 148 de la lei fundamental—*declara en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han rejido en todas las materias y puntos, que directa ó indirectamente no se opongan á esta constitucion, ni á los decretos y leyes que expida el cuerpo legislativo.* La lei cuyo vigor piensan restablecer los jueces de derecho, se opone directamente á lo que la carta dice en el artículo 142. *Si todo ciudadano tiene el derecho de peticion para ante todos y cualesquiera autoridades del estado,* la lei que disminuye ese derecho, la que pone en contradiccion el hecho con la libertad que constituye el derecho, caducó en consecuencia de la declaracion de la carta constitucional. Siempre fué una tirania obligar al hombre á someterse á lo que no le conviene ó quiera someterse; y cuando leyes posteriores le vuelven el derecho, viene entonces á ser la mas perfecta usurpacion. En el idioma propio, quitar una propiedad ó negar á los actos naturales la libertad, es una usurpacion. En la Republica, un dogma político es la libertad; luego la practica restablecida por los jueces de derecho, es la herejia mas ramarable, porque coarta esa libertad. La exigencia forzosa de la firma de letrado, fué una arbitrariedad del foro antes que la Constitucion declarase sin valor todas las leyes que directa ó indirectamente se opusieran á ella: despues, es una desviacion manifiesta, la anomalia mas perfecta la contradiccion menos disculpable.—*Desistan, ó no, los del pensamiento restaurador, nuestra opinion está formada; y aun cuando la firma de letrado en los estrados de los jueces, fuere tan indispensable como las sangrias y sanguijuelas para curar; seremos enemigos de la pretencion, porque el hombre que sabe, puede y quiere defenderse en juicio, tiene un derecho incontestable para exigir respeten en él su voluntad—los lazarillos son necesarios para ciegos: y los niños son los únicos que precisan andadores.*

#### *Esclavos y colonos sorteados.*

El mes de Octubre va á terminar y los esclavos y colonos sorteados el dia 25 de Julio, no se entregaron en su totalidad.—La comision llenó cumplidamente las obligaciones de que fue encargada ¿quien dejó el vacio que

se advierte en el cumplimiento del decreto Superior? Nos parece, que no le ocurrirá á persona alguna negarnos, que despues de transcurados tres meses es culpable la desidia, impolitica tambien.

Habiendo recurrido al sorteo para tomar de entre los esclavos y colonos de la capital, el numero determinado de hombres que el gobierno calculo suficientes para aumentar las plazas de los cuerpos de linea; si convencidos de la necesidad se procedió así, difícil será descubrir la causa que para suspender la ejecucion haya. La parte que retienen los remisos, autoriza á los obedientes á quejarse de una injusta ecepcion. Dos tercios a lo menos de los amos y patronos, entregaron á los que la suerte les quitaba. Cumplidas estrictamente las ordenes del Gobierno aun por los pobres, que tenian un solo esclavo.—Uno solo que faltase hoy sin causa legal á su deber, daría derecho á reclamaciones y censuras acres: y en las circunstancias, sin duda alguna, es mejor buscar simpatias que crear prevenciones. Los que dieron sus esclavos para el servicio de las armas, no han de conformarse con la desigualdad; porque si hubo necesidad de tomar el contingente que la suerte les impuso, no se ha disminuido para los q' con igual obligacion á ellos debieron obedecer al gobierno. Tres meses dan un periodo de tiempo mas que suficiente para entregar, ó recojer los esclavos y colonos que faltan. ¿A quien correspondia la parte ejecutiva del decreto? ¿A la Policia? No pudiendo desconocerse la necesidad de recojer el resto de los sorteados, ni negar la injusticia de la ecepcion; la negligencia que la concede, dá dere-

cho á fundar la mas fuerte acusacion.—

No hubo consideracion alguna con los obedientes que entregaron sus esclavos ó colonos, con algun militar septuajenario padre de familia; con viudas desgraciadas y personas absolutamente pobres. Despues, razon no hay, para que uno solo de los amos y patronos quede exento, aprovechandose del olvido, consideraciones ó decidia. Si entregaron la mayor parte de los sorteados, el resto debe tambien dar entero cumplimiento al decreto del gobierno.—La ley que no es igual puede llamarse injusta: los preceptos de los gobiernos que no tienen efecto para quienes los no obedecen, mas valiera (moralmente hablando) que no se dictaran. Se tiro el decreto del sorteo: unos cumplieron con él, entregando las personas designadas por la ciega fortuna: los remisos, no debieron escaparse de la regla. Es de la atribucion de la Policia dar entero cumplimiento al decreto? Como dijimos arriba, tres meses pasaron, y los sorteados no se recojieron: ¿son las ocupaciones de los Comisarios tantas que no pueden recorrer las secciones? Si lo que falta por hacer, corresponde á lo ejecutivo; y esa ejecucion es peculiar de la Policia, nuestra estrañeza es tan natural, como es justo pedir la igualdad, para todos los sorteados. El tiempo urge y los soldados no se educan con facilidad,—demasiadas pruebas tenemos de esta verdad.

## INTERIOR.

### PARTE OFICIAL.

Montevideo, Octubre 24 de 1842.

El infraescrito Ministro Gene-

ral tiene el honor de dirigirse á S. E. el Presidente de la República, Jeneral en Gefe del exercito combinado de operaciones en el Entre-Rios, remitiéndole copias de la nota que se ha recibido ayer del Caballero Mandeville, Ministro de S. M. B. en Buenos Ayres y de la respuesta que ha dado el Sr. Rosas á la oferta formal de la mediacion, que le hicieron los Ministros Ingles y Frances.

La repulsa que el Sr. Rosas hace nuevamente de la mediacion era prevista, y esperada por el Gobierno y por lo mismo no le ha sorprendido: en lo que el Gobierno se ha equivocado es en creer, que al hacer el Sr. Rosas esta nueva repulsa, por interes, fuese un poco mas habil y se esplicase de otro modo: el Sr. Rosas, sabe cuanto ha ofendido, como era natural, al Gobierno de S. M. B. el tono de rencor personal, que manifestó al rechazar la primera oferta de mediacion y debia creerse que por interes propio, por dignidad, y por conciliacion á los Ministros mediadores, se hubiera mostrado mas medido y hubiera respetado mas las formas de civilidad y decoro, que respetan todas las naciones cultas: pero parece que se hubiera esforzado en ser mas descomedido, é inconveniente con los mediadores, é insultarles mas.

La respuesta que ha dado el Sr. Rosas en esta ocasion justifica nuestra causa y la mejora en concepto de todas las naciones; y aunque el Gobierno tiene el disgusto de hacer leer á V. E. este documento asqueroso, para que nada de lo ocurrido en este negocio se oculte á su conocimiento, créé que no producirá en su animo otro sentimiento, que el de la necesidad de purgar la

América de un bárbaro hipócrita, que ni puede sufrir reputaciones que le ofuscan, ni puede ver sin envidia la prosperidad de sus vecinos, ni vivir sino rodeado de ruinas, sangre y terror.

La reputacion militar de V.E. es una propiedad, y una gloria del pais, y el pais hará oportunamente lo que debe para defenderla y sostenerla: no es el Sr. Rosas, espectable solo por sus atrocidades, quien puede rebajarla con suceso: todo lo que como esto, es personal en ese escrito, será despreciable en concepto de V.E. y de la lectura de su respuesta, sacará el convencimiento, que no hay que esperar paz con Rosas, sino la que procuren á la República las armas que V. E. manda y los sacrificios de todos los pueblos comprometidos en esta cruzada de humanidad.

La remision, que el Sr. Rosas dice, á los Ministros mediadores, va á hacer de este negocio á la Sala de Representantes, es una farsa, con que seguramente, quiere probar la longanimidad de los Ministros mediadores y que sería irrisoria, si no fuera el recuerdo de escenas horribles y vergonzosas. El espectro sangriento del Presidente Mazá, esta allí dando una leccion elocuente al Representante que conserve algun sentimiento de independecia, y las escenas y vociferaciones de la Sociedad popular de la Mas-horca, cuando remitió á la Sala la cuestion francesa, muestran bien lo que debe esperarse de la Sala de Representantes de Buenos Ayres.

El Gobierno considera, que las ulterioridades de este negocio de la Mediacion deben dejarse ya al sentimiento de dignidad de que debe suponerse penetradas las altas potencias mediado-

ras, mientras los esfuerzos del ejército que V. E. manda preparar una paz, que es incompatible con el carácter, principios, y sistema del Sr. Rosas. — Dios guarde á V. E. muchos años.

FRANCISCO A. VIDAL.

Montevideo, Octubre 25 de 1842.

El Poder Ejecutivo de la República tiene el honor de dirigirse á la H. A. G. con el objeto de instruirlo del resultado que ha tenido la oferta formal de mediación que por órdenes de sus respectivas c6rtes, han hecho al gobierno de Buenos Aires los Ministros de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses.

El gobierno de S. M. B. deseando emplear su poderosa influencia en favor de la humanidad, aflijida con la guerra entre la República del Uruguay y Buenos Aires, invit6 al de S. M. el Rey de los Franceses, á unirse para ofrecer juntos á los gobiernos beligerantes su respetable mediación y habiéndose prestado á ello con gusto, el gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, ordenaron á sus respectivos ministros ofreciesen juntos la mediación de sus augustos soberanos.

El gobierno de la República habia pedido antes la mediación de S. M. B. que se apresur6 á ofrecerla, sin suceso: no podia rehusarla sin inconsecuencia, cuando se ofrecia nuevamente, y apenas fué instruido por el ministro de S. M. B. de la nueva resolución de su gobierno y de la concurrencia del gobierno frances manifest6 q' aceptaba esta nueva prueba de interes y amistad que ambos gobiernos habian resuelto dar.

En su consecuencia así que arrib6 al Rio de la Plata el Sr. Conde Delurde, ministro de S. M. el Rey de los Franceses cerca del gobierno de Buenos Ayres se hizo por ambos una nueva y formal oferta de la mediación de sus respectivos gobiernos para hacer cesar la guerra en que estaban empeñadas las Repúblicas del Uruguay y Buenos Ayres apoyan-

do la conveniencia y necesidad de admitir este medio honroso de avenimiento, con todas las consideraciones, que inspiraban el interés de ambos países, los de la humanidad y de la conveniencia.

El gobernador de Buenos Aires despues de 50 dias que ha hecho esperar su respuesta se ha negado á aceptar la mediación, fundando su repulsa en un estenso escrito, que el gobierno de la República ha recibido oficialmente.

El Poder Ejecutivo ha considerado, que el respeto que se debe á la decencia pública y á la dignidad y decoro de los altos poderes de una nacion civilizada, no lo permiten pasar á la H. A. G. un documento singular en su jénero y enteramente desusado en la diplomacia de los pueblos cultos: es una erupcion virulenta de personalidades: es un manifiesto de proscripción contra el jefe del Estado y contra todos los que de cualquier modo contradigan las pretensiones y proyectos del gobernador de Buenos Aires; es una revelación inhábil de los principios, que han dirigido al gobierno actual de Buenos Aires en sus relaciones con las Potencias Europeas y de sus proyectos sobre este país.

Baste á la H. A. G. saber que no hay que esperar paz con el gobernador de Buenos Aires sino de las armas: el gobernador de Buenos Aires en la respuesta que ha dado á los ministros que le ofrecieron la mediación, ha ratificado el terrible dilema que el P. E. anunció á los HH. CC. en su mensaje de 16 de Febrero último: "él ó nosotros:" no nos deja otro medi6, y en tan terrible alternativa la eleccion no es dudosa.

La H. A. General vé por esto, que la guerra se prolonga mas de lo que el P. E. habia creído: pens6 que el gobernador de Buenos Aires respetaria lo que todo gobierno culto respeta, la interposición de dos grandes poderes, y no dud6 manifestaros, en el mismo Mensaje, que lo animaba una esperanza muy fundada de paz pronto, y de larga tranquilidad; pero

ha visto con sentimiento, que honraba demasiado á su implacable enemigo.

La guerra, H. A., se continuará con vigor, y contando con la protección del Cielo, con buen suceso. La República tiene un ejército numeroso, entusiasmado y decidido: tiene un General hábil probado en 30 años de combates, y aliados fieles, comprometidos é interesados, como nosotros, en hacer desaparecer un enemigo del sosiego público; pero serán necesarios nuevos y cuantiosos sacrificios. El gobierno os someterá en breve las medidas, que deben proporcionarle los recursos que demanda esta guerra impolítica, injusta, inhumana, que nos hace el gobernador de Buenos Aires.

Dios guarde á la H. A. General muchos años.

JOAQUIN SUAREZ.

Francisco Antonino Vidal.

## AVISOS NUEVOS

# Almanaque

PARA EL AÑO  
DE 1843.

Se halla de venta en esta Imprenta contiene los eclipses del año, las entradas y salidas del sol, marcando exactamente el dia, hora y minutos en que este planeta entra en el signo respectivo de cada mes. Lleva ademas unida una tabla de las distancias de los pueblos de la campaña entre sí y á la capital del Estado. Las personas que tomen algunas cantidades se les dará á precio muy moderado.

## AVISO.

En la calle de san Carlos N.º 119 frente á la casa de las señoras Zimmenman F. y Ca., se venden HELADOS de todas clases q' tambien se vende HIELO para los que gusten hacer los sorbetes en su casa.

## AVISO AL COMERCIO.

La sociedad de pulperia y fonda, fundada en la casa del señor Magariños tras del Fuerte, con el nombre de D. Francisco Vila y Ca., se ha disuelto por mutuo convenio de los socios, quedando con el establecimiento don Luis Vila, quien responde al comercio por todos los créditos que ella tenga, tanto en contra como en favor, participando esto al público para seguridad de los acreedores. — Montevideo, Octubre 25 de 1842.